DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 6352 / 2019

Asunción, 30 de abril de 2019

Señor
Pablo Lezcano, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Nro 1 Nivel Central (D.O.C)
PRESENTE:

REF.: ID 355348 - SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACION PARA EL I.N.A.N., PROG. PREV. CARDIOVASCULAR Y DCCION. DE CONTROL DE PROFESIONALES - MSP Y BS.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección II punto 2.2 - consultamos a la convocante si los años de experiencia solicitados, no limitaría la participación de potenciales oferentes. Tener en cuenta lo establecido en el **inciso b) del Artículo 4° de la ley 2051/03**.

2. Sección II punto 2.2 inc. b) - en relación a la visita prevista, solicitamos establecer todos los datos necesarios, conforme a lo que establece el **Art. 2 de la Resolución DNCP N° 3625/2016** "*Disponer que en las contrataciones en las que la Convocante requiera una visita o inspección técnica previa de los potenciales oferentes, deberá indicarse en el Pliego de Bases y Condiciones el procedimiento a ser aplicado para la visita, el lugar, fecha, hora y el funcionario responsable de guiar la misma; así como establecerse claramente si la realización de la visita será de carácter obligatorio para los potenciales oferentes o se aceptará una declaración jurada de contar con la información necesaria para ofertar y ejecutar el contrato*".

3. Sección III punto 1 - considerando las Especificaciones Técnicas, constatamos que además del "Servicio de Limpieza, requieren "Servicio de fumigación" y el sistema de adjudicación adoptado es "Por Lote", al respecto, mencionamos que actualmente en el mercado existen potenciales oferentes que ofrecen exclusivamente servicio de fumigación, y por consiguiente, dicho sistema de adjudicación podría limitar la participación de potenciales oferentes en el proceso licitatorio. Se recuerda igualmente lo establecido en el **inciso b) del Artículo 4° de la ley 2051/03**.

4. Sección III punto 1 lote N° 1 (ítem 1), lote N° 2 (ítems 1 al 3) y lote N° 3 (ítem 1) – indicamos a la Convocante que la unidad de medida no condice con lo visualizado en el SICP.

5. Sección III punto 1 - consultamos a la Convocante, como harán para determinar si el producto posee o no dicha cualidad (buena calidad)? Recordamos lo que dispone el **artículo 20 de la Ley N° 2051/03** que establece: "*Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo*

MARCOS ALARCÓN
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Marina Zarate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofert
DNC - DNCP

suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante."

6. Sección III punto 1 - solicitamos a la Convocante definir la expresión "aproximadamente" indicado en las especificaciones técnicas, considerando que podría generar confusiones innecesarias a los potenciales oferentes. En la dimensión requerida aclarar que tanto más o menos se aceptará. Cuanto es el valor que el comité aceptará para que sea aproximado.

7. Sección VI formulario N° 4 – solicitamos a la Convocante adecuar conforme lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/18**.

8. Sección VI formularios – indicamos a la Convocante que, en el índice del punto de referencia, no se observa el formulario N° 12.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Dpto. de Concursos de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela Zarate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCO/MA